PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII | Saltillo, Coahuila, viernes 23 de diciembre de 2016 | número 103

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 717.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017. 1

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 717.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2017, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:

ARTÍCULO 26.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad al Artículo 29 Fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial No. 95 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 27.- En materia de conflictos laborales que se susciten entre el Estado, Municipios y sus trabajadores estos serán atendidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, Anexo 47.

ARTÍCULO 28.- En materia de laudos laborales estos deberán de ser atendidos de conformidad al Artículo 16 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 para lo cual se establecerá en la partida específica 15202 Pago de Liquidaciones.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría del Trabajo cuenta con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje que resuelven los conflictos laborales entre los trabajadores y sus patrones de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Anexo 27.

ARTÍCULO 30.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los Ayuntamientos de la entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud en la cual se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas la que previo análisis del impacto al bienestar de los ciudadanos, lo someterá a consideración del titular del Poder Ejecutivo. Así mismo podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar de los Coahuilenses, o bien, para cubrir sus propias contingencias de conformidad con la legislación aplicable, Anexo 28.

La Secretaría de Finanzas podrá reducir, suspender o cancelar los subsidios cuando:

I. Las entidades a las que les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a su aplicación; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolos.

ARTÍCULO 31.- Para garantizar y priorizar la asignación de los recursos y programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de calidad de vida de la población, se tomarán los criterios contenidos en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado tales como objetivos de programas, cobertura,población-objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, derechos y obligaciones de sujetos al beneficio, atendiendo la clave única de beneficiarios, entre otras.

ARTÍCULO 32.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012 reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente decreto entre otros los contemplados en el Anexo 29.

ARTÍCULO 33.- El Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017 está orientado a satisfacer las necesidades sociales, atendiendo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Anexo 30.